



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 24 DE JUNIO DE 1986

NUMERO 52

SUMARIO

O. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Universidades.**—Resolución de 14 de mayo de 1986, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (Conclusión) 718

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- **Deuda Pública.**—Orden de 28 de mayo de 1986, por la que se declara computable dentro del coeficiente de Inversiones Obligatorias, tramo de inversiones especiales de las Cajas de Ahorros con sede social en Extremadura, el tramo primero de la emisión de Deuda Pública efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz 719

Consejería de Educación y Cultura

- **Organización.**—Orden de 27 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos 719
- **Organización.**—Orden de 27 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Ase-

Pág.

sor del Patrimonio Arqueológico y Etnológico 720

— **Organización.**—Orden de 11 de junio de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Deportes 721

— **Organización.**—Orden de 8 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Artes Plásticas 722

— **Organización.**—Orden de 8 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Música 722

— **Organización.**—Orden de 9 de abril de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Literatura 723

— **Organización.**—Orden de 8 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Teatro 724

— **Organización.**—Orden de 27 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Monumentos y Conjuntos Históricos 725

Consejería de Industria y Energía

- **Expropiaciones.**—Decreto 42/86, de 18 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la explotación de la concesión «El Dodonal» número 11.638, sito en el término municipal del Villar del Rey, a favor de la Entidad Mercantil «Pizarra Villar del Rey S. L.», con domicilio social a efectos de notificación en Huertas de Arriba s/n en Villar del Rey 726

II. Autoridades y Personal

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Personal Laboral.**—Orden de 19 de junio de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se publica la resolución de la convocatoria de pruebas selectivas para las diversas plazas convocadas por Orden de esta Consejería de 14 de agosto de 1985 727

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Funcionarios Públicos.**—Orden de 19 de junio de 1986, por la que se convoca Con-

Pág.

curso para la provisión de puestos de trabajo en la Junta de Extremadura 728

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Ordenación del Territorio.**—Anuncio de 3 de junio de 1986, sobre contratación directa de asistencia técnica al diseño de enclaves en la comarca de La Vera (Cáceres) 749

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.** — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 749

Ayuntamiento de Guadalupe

- **Infraestructura.**—Anuncio sobre concurso para contratación del Servicio de Recogida de Basuras 751

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar Concursos para la provisión de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (Conclusión).

Referencia concurso: 4/51

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Química Analítica.

Comisión titular:

Presidente: D. Fulgencio Saura Calixto. C.E.U. Universidad de Baleares.

Vocal Secretario: D.^a María Pilar García García. T.E.U. Universidad de Extremadura.

Vocal 1.^o: D. José Mira Pastor. C.E.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2.^o: D.^a María Isabel Matías Vega. T.E.U. Universidad de Sevilla.

Vocal 3.^o: D. Enrique Solano Oria. T.E.U. Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: D.^a Manuela Herrero Lancina. C.E.U. Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Jaime Benet Calvet. T.E.U. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 1.^o: D. Félix Joaquín Rodríguez García. C.E.U. Universidad de Valladolid.

Vocal 2.^o: D. Francisco Pedraz Penalva. T.E.U. Universidad de Salamanca.

Vocal 3.^o: D. Sebastián Canales Selva. T.E.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Referencia concurso: 4/52

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Ingeniería de Procesos de Fabricación (Tecnología, Mecánica y Metalurgia).

Comisión titular:

Presidente: D. Isidro Víctor Sanz Glaria. C.E.U. Universidad de Santander.

Vocal Secretario: D. Manuel López Regueiro. T.E.U. Universidad de Bilbao.

Vocal 1.^o: D. Antonio Andrés Castellanos. C.E.U. Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.^o: D. César Palencia Mongin. T.E.U. Universidad de Valladolid.

Vocal 3.º: D. Carlos García Frías. T.E.U. Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: D. Daniel Mariscal Tobajas. C.E.U. Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. José Huertas García. T.E.U. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1.º: D. Francisco Sánchez Nieto. C.E.U. Universidad de Zaragoza.

Vocal 2.º: D. Bernardo Mateos Palacio. T.E.U. Universidad de Oviedo.

Vocal 3.º: D. Jorge Cantero del Río. T.E.U. Universidad Politécnica de Las Palmas.

Referencia concurso: 4/53

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Ingeniería Mecánica (Mecánica Técnica).

Comisión titular:

Presidente: D. Urbano Domínguez Garrido. C.E.U. Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: D. Ignacio Maiza Aduriz. T.E.U. Universidad del País Vasco.

Vocal 1.º: D. José Enrique Díaz Arozamena. C.E.U. Universidad de Cádiz.

Vocal 2.º: D. José Juan Bernad Godina. T.E.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3.º: D. Victoriano V. Vera Martínez. T.E.U. Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: D. Ricardo Echepeare Zugasti. C.E.U. Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: D. Adalberto Alvarez González. T.E.U. Universidad de Santiago.

Vocal 1.º: D. Pastor Santamarina Pol. C.E.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2.º: D. Jaime Lossada Aymerich. T.E.U. Universidad de Santiago.

Vocal 3.º: D. Alfonso Pérez Martínez. T.E.U. Universidad de Granada.

Badajoz, 14 de mayo de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de mayo de 1986, por la que se declara computable dentro del coeficiente de Inversiones Obligatorias, tramo de inversiones especiales de las Cajas de Ahorros con sede social en Extremadura, el tramo primero de la emisión de Deuda Pública efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Vista la solicitud efectuada por el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en nombre y representación de la misma, para que sea calificada como computable dentro del coeficiente de inversiones obligatorias de las Cajas de Ahorros extremeñas una emisión de Deuda Pública de la Diputación Provincial de Badajoz de un importe de 2.600 millones de pesetas de las características siguientes: 5.600 títulos de 500.000 pesetas cada uno; tipo de emisión a la par; tipo de interés 12'5 % anual; vencimiento de interés cupón semestral 30 de junio y 30 de diciembre; amortización en 12 años con dos de carencia por sorteo.

D I S P O N G O :

Artículo único: Se declara computable dentro del Coeficiente de inversiones obligatorias de las

Cajas de Ahorros con sede social en Extremadura el Tramo Primero de la emisión de Deuda Pública de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz por importe de 800 millones de pesetas - títulos números 1 al 1.600 ambos inclusivos, y en las condiciones anteriormente mencionadas.

Mérida, 28 de mayo de 1986.

El Consejero de Economía y Hacienda,

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 27 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museo.

En Extremadura existe un importante patrimonio cultural, documental y bibliográfico muy repartido en el espacio.

A la vez, el interés de los ciudadanos por lo cultural se está generalizando —consecuencia, indudablemente, de la elevación del nivel de vida general de los mismos y, en particular, del nivel universitario que la Universidad de Extremadura está dando a la Región—. Lo que está produciendo

do una demanda creciente para nuestros Archivos, Bibliotecas y Museos.

Se hace necesario cuidar, el patrimonio documental y bibliográfico de forma que se haga posible su uso sin menoscabo para su conservación.

Asimismo, los archivos, bibliotecas y museos están en Extremadura en expansión.

Por todo ello y, a fin de que las medidas que se toman puedan contar con el asesoramiento técnico y práctico deseable, se estima necesaria la creación de un órgano consultivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural en materia de patrimonio documental y bibliográfico y de archivos, bibliotecas y museos encargado de proponer a la misma cuantas medidas sean oportunas para su conservación, incremento y utilización.

La Junta de Extremadura, por Decreto número 32 de fecha 5 de mayo de 1986, creó el Consejo Regional de Cultura.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de Archivos, Bibliotecas y Museos, como órgano consultivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2.º—El Consejo Asesor, presidido por el Director General de Patrimonio Cultural estará integrado por un máximo de diez miembros, nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, a título personal o en representación de organismos o instituciones de carácter cultural.

Artículo 3.º—Las funciones del Consejo Asesor del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos son las siguientes:

— Informar los planes de mejoras y ampliación de los Archivos, Bibliotecas y Museos que le sean sometidos por la Dirección General.

— Proponer a la Dirección General la adopción de cuantas medidas estime oportunas para la protección y enriquecimiento del tesoro contenido en los Archivos y Museos de la Comunidad, así como la mejora de la red de Bibliotecas.

— Dictaminar e informar sobre cuantos asuntos le sean sometidos por la Consejería de Educación y Cultura.

— Dictaminar las disposiciones que le somete la Consejería de Educación y Cultura que se proyecte dictar en materia de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Artículo 4.º—El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente; en cualquier caso deberá reunirse como mínimo una vez al semestre.

La falta de asistencia de algún Asesor a tres

sesiones en un año, aunque obedezca a razones de enfermedad o ausencia, motivará la propuesta al Consejero de Educación y Cultura de nombramiento de asesor a favor de distinta persona, quien ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

Artículo 5.º—Los miembros del Consejo Asesor tienen carácter honorífico y una duración anual.

Los Asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos, podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Artículo 6.º—Actuará como Secretario del Consejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Patrimonio Cultural.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 27 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Arqueológico y Etnológico.

El patrimonio arqueológico y etnológico, que posee riquísimas muestras en Extremadura, se va incrementando constantemente por los sucesivos hallazgos que se encuentran por toda la geografía regional. Por fortuna, entre nuestros ciudadanos se va acrecentando el interés y la preocupación por nuestra Arqueología y Etnología comenzando ya a crearse conciencia de su significado científico y cultural.

Por ello, se hace necesario la constitución de un órgano consultivo para que preste asistencia y asesoramiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural acerca de las excavaciones y exploraciones arqueológicas así como de la conservación y estudio del Patrimonio etnológico extremeño.

La Junta de Extremadura por Decreto número 32, de fecha 5 de mayo de 1986, creó el Consejo Regional de Cultura.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Arqueológico y Etnológico, como órgano consultivo de la Dirección General de Patri-

monio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2.º—El Consejo Asesor, presidido por el Director General de Patrimonio Cultural estará integrado por un máximo de diez miembros, nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, a título personal o en representación de organismos o instituciones de carácter cultural.

Artículo 3.º—Las funciones del Consejo Asesor del Patrimonio Arqueológico y Etnológico son las siguientes:

— Proponer la declaración de yacimientos de interés arqueológico.

— Asesorar en el examen y resolución de las solicitudes de excavaciones, sondeos y prospecciones, así como de cuantas cuestiones están en conexión con ellas.

— Proponer a la Dirección General de Patrimonio la adopción de cuantas medidas juzgue necesarias para proteger, enriquecer e investigar el Patrimonio arqueológico y etnológico.

Artículo 4.º—El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente; en cualquier caso deberá reunirse como mínimo una vez al semestre.

La falta de asistencia de algún asesor a tres sesiones en un año, aunque obedezca a razones de enfermedad o ausencia, motivará la propuesta al Consejero de Educación y Cultura de nombramiento de asesor a favor de distinta persona, quien ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

Artículo 5.º—Los miembros del Consejo Asesor tienen carácter honorífico y una duración anual.

Los Asesores que, en virtud de esta regla cesen en sus cargos, podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Artículo 6.º—Actuará como Secretario del Consejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Patrimonio Cultural.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 11 de junio de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el Consejo Asesor de Deportes.

La Junta de Extremadura por Decreto 32/1986, de fecha 5 de mayo, creó el Consejo Regional de Cultura, como máximo órgano de asesoramiento del Consejero de Educación y Cultura, en materia de su competencia.

Dicho Decreto prevé un desarrollo normativo, al establecer su artículo cuarto que la creación, composición, estructura y funcionamiento de los Consejos Asesores vendrá desarrollada mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y en ellos figurarán personas u organismos de reconocida solvencia en cada materia cultural.

En virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se crea el Consejo Asesor de Deportes, como órgano consultivo de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura sobre materias de su competencia.

Artículo 2.º—El Consejo Asesor, presidido por el Director General de Juventud y Deportes, estará integrado por un máximo de 10 miembros, nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Juventud y Deportes a título personal o en representación de organismos o instituciones de carácter cultural.

Artículo 3.º—Serán funciones del Consejo Asesor de Deportes:

— Asesorar al Ilmo. Sr. Director General en todas las materias de su competencia.

— Asesorar sobre el plan anual de actuaciones que ponga en marcha dicha Dirección General para cada ejercicio.

— Evacuar informes acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director General.

— Proponer al Director General la adopción de cuantas medidas considere oportunas para la promoción y enriquecimiento de la cultura.

Artículo 4.º—El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente; en cualquier caso deberá reunirse como mínimo una vez al semestre.

La falta de asistencia de algún Asesor a tres sesiones en un año, aunque obedezca a razones de enfermedad o ausencia, motivará la propuesta al Consejero de Educación y Cultura de nombramiento de asesor a favor de otra persona, quien ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

Artículo 5.º—Los miembros del Consejo Asesor tendrán carácter honorífico y una duración anual.

Los asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Artículo 6.º—Actuará como Secretario del Consejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Juventud y Deportes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 8 de mayo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el Consejo Asesor de Artes Plásticas.

La Consejería de Educación y Cultura, reconociendo la necesidad de apoyar decididamente el fomento de las Artes Plásticas en nuestra Comunidad, ha adoptado una serie de medidas incentivadoras de la promoción, difusión y desarrollo de los artistas.

Consciente de todo ello, la Consejería de Educación y Cultura, no sólo articula los mecanismos que procuren el fomento de la producción en este campo, sino que promueve la participación del máximo número de personas en el asesoramiento y consulta del desarrollo de los programas que se llevan a efecto desde esta Consejería.

La Junta de Extremadura, por Decreto número 32 de fecha 5 de mayo 86 creó el Consejo Regional de Cultura.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea el Consejo Asesor de Artes Plásticas, como órgano consultivo de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sobre materia de artes plásticas.

Artículo 2.º—El Consejo Asesor, presidido por el Director General de Acción Cultural, estará integrado por un máximo de diez personas que deberán ser críticos o directores de museos de arte, o profesores o catedráticos de arte o personas de reconocido prestigio en el campo de las artes plásticas, nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Di-

rector General de Acción Cultural, a título personal o en representación de organismos o instituciones de carácter cultural.

Artículo 3.º—Las funciones del Consejo Asesor de Artes Plásticas son las siguientes:

— Asesorar al Director General en todas las materias de su competencia.

— Asesorar sobre el plan anual de actuaciones que pongan en marcha dicha Dirección General para cada ejercicio.

— Evacuar informes acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director General.

— Proponer al Director General la adopción de cuantas medidas considere oportunas para la promoción y enriquecimiento de la cultura.

Artículo 4.º—El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente, en cualquier caso deberá reunirse como mínimo una vez al semestre.

La falta de asistencia de algún Asesor a 3 sesiones en 1 año, aunque obedezca a razones de enfermedad o ausencia, motivará la propuesta al Consejero de Educación y Cultura de nombramiento de asesor a favor de distinta persona, quien ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

Artículo 5.º—Los miembros del Consejo Asesor tienen carácter honorífico y una duración anual.

Los asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos, podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Artículo 6.º—Actuará como Secretario del Consejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Acción Cultural.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 8 de mayo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el Consejo Asesor de Música.

En la conciencia de que el fenómeno musical y los aspectos de docencia, difusión e investiga-

ción en nuestra Comunidad ha de ser compendiador de la cultura y, sobre todo, un medio idóneo de comunicación entre los pueblos, la Consejería de Educación y Cultura entiende la necesidad de adoptar una serie de medidas que tiendan a proteger, formar y desarrollar dicho fenómeno, de tal modo que queden articulados los mecanismos que procuren no sólo el fomento y disfrute de la producción en este campo sino la participación del máximo número de personas en el asesoramiento y consulta del desarrollo de los programas que se llevan a efecto desde la Consejería de Educación y Cultura.

La Junta de Extremadura, por Decreto número 32 de fecha 5-5-86 creó el Consejo Regional de Cultura.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea el Consejo Asesor de Música, como órgano consultivo de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sobre materia musical.

Artículo 2.º—El Consejo Asesor, presidido por el Director General de Acción Cultural, estará integrado por un máximo de diez personas que deberán ser críticos o directores de Conservatorios de Música o profesores de los mismos o personas de reconocido prestigio en el campo de la música, nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Acción Cultural, a título personal o en representación de organismos o instituciones de carácter cultural.

Artículo 3.º—Las funciones del Consejo Asesor de Música son las siguientes:

— Asesorar al Director General en todas las materias de su competencia.

— Asesorar sobre el plan anual de actuaciones que ponga en marcha dicha Dirección General para cada ejercicio.

— Evacuar informes acerca de cuantas gestiones y propuestas le sean sometidas por el Director General.

— Proponer al Director General la adopción de cuantas medidas considere oportunas para la promoción y enriquecimiento de la cultura.

Artículo 4.º—El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente, en cualquier caso deberá reunirse como mínimo una vez al semestre.

La falta de asistencia de algún Asesor a 3 sesiones en 1 año, aunque obedezca a razones de enfermedad o ausencia, motivará la propuesta al Consejero de Educación y Cultura de nombramiento de asesor a favor de distinta persona, quien ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

Artículo 5.º—Los miembros del Consejo Asesor tienen carácter honorífico y una duración anual.

Los asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos, podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Artículo 6.º—Actuará como Secretario del Consejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Acción Cultural.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 9 de abril de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el Consejo Asesor de Literatura.

Reconociendo la importancia del fenómeno literario y de los aspectos de su investigación en nuestra Comunidad como compendiador de cultura y como un idóneo medio de comunicación entre los pueblos, la Consejería de Educación y Cultura ha entendido la necesidad de adoptar una serie de medidas encaminadas a la protección, formación y desarrollo de dicho fenómeno, articulando los mecanismos que procuren no sólo el fomento de la producción en este campo (para lo que la Junta de Extremadura ya adoptó la medida de crear la Editora Regional) sino la participación del máximo número de personas en el asesoramiento y consulta del desarrollo de los programas que se llevan a efecto desde la Consejería de Educación y Cultura.

La Junta de Extremadura por Decreto número 32 de fecha 5-5-86 creó el Consejo Regional de Cultura.

En virtud de lo cual,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se crea el Consejo Asesor de Literatura, como órgano consultivo de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en materia de literatura.

Artículo segundo.—El Consejo Asesor, presidido por el Director General de Acción Cultural, estará integrado por:

— El director o coordinador de la Editora Regional de Extremadura.

— Un máximo de diez miembros, que deberán ser críticos, o escritores o editores o profesores de literatura o personas de reconocido prestigio en el campo de la literatura, nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural, a título personal o en representación de organismos o instituciones de carácter cultural.

Artículo tercero.—Las funciones del Consejo Asesor de Literatura son las siguientes:

— Asesorar al Director General en todas las materias de su competencia.

— Asesorar sobre el plan anual de actuaciones que ponga en marcha dicha Dirección General para cada ejercicio.

— Evacuar informes acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director General.

— Proponer al Director General la adopción de cuantas medidas considere oportunas para la promoción y enriquecimiento de la cultura.

Artículo cuarto.—El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente, en cualquier caso deberá reunirse como mínimo una vez al semestre.

La falta de asistencia de algún Asesor a 3 sesiones en 1 año, aunque obedezca a razones de enfermedad o ausencia, motivará la propuesta al Consejero de Educación y Cultura de nombramiento de asesor a favor de distinta persona, quien ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

Artículo quinto.—Los miembros del Consejo Asesor tienen carácter honorífico y una duración anual.

Los asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos, podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Artículo sexto.—Actuará como Secretario del Consejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Acción Cultural.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 8 de mayo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el Consejo Asesor de Teatro.

Ante la importancia del fenómeno teatral y la necesidad de promover y desarrollar el interés de la mayoría de la población por este hecho cultural, la Consejería de Educación y Cultura adoptó una serie de medidas que tienden a procurar el crecimiento de la expectación teatral, el aumento de las personas dedicadas a su práctica y la formación idónea de las mismas. No obstante, no sólo deben articularse los mecanismos en este campo (para los que la Junta de Extremadura creó el Centro Dramático Regional) sino tender a la participación del máximo número de personas en el asesoramiento y consulta del desarrollo de los programas que se llevan a efecto desde la Consejería de Educación y Cultura.

La Junta de Extremadura, por Decreto número 32 de fecha 5-5-1986 creó el Consejo Regional de Cultura.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea el Consejo Asesor de Teatro, como órgano consultivo de la Dirección General de Acción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, en materia de Teatro.

Artículo 2.º—El Consejo Asesor, presidido por el Director General de Acción Cultural, estará integrado por:

— El director o directores del Centro Dramático de Extremadura.

— Un máximo de diez miembros, que deberán ser críticos, o autores de teatro, o actores en representación del colectivo de grupos de teatro en Extremadura o técnicos de la materia o profesores o directores o personas de reconocido prestigio en el campo del teatro, nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Acción Cultural, a título personal o en representación de organismos o instituciones de carácter cultural.

Artículo 3.º—Las funciones del Consejo Asesor de Teatro son las siguientes:

— Asesorar al Director General de todas las materias de su competencia.

— Asesorar sobre el plan anual de actuaciones que ponga en marcha dicha Dirección General para cada ejercicio.

— Evacuar informes acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director General.

— Proponer al Director General la adopción de cuantas medidas considere oportunas para la promoción y enriquecimiento de la cultura.

Artículo 4.º—El Consejo se reunirá cuantas ve-

ces sea convocado por su Presidente, en cualquier caso deberá reunirse como mínimo una vez al semestre.

La falta de asistencia de algún Asesor a 3 sesiones en 1 año, aunque obedezca a razones de enfermedad o ausencia, motivará la propuesta al Consejero de Educación y Cultura de nombramiento de asesor a favor de distinta persona, quien ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

Artículo 5.º—Los miembros del Consejo Asesor tienen carácter honorífico y una duración anual.

Los asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos, podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Artículo 6.º—Actuará como Secretario del Consejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Acción Cultural.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 27 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Monumentos y Conjuntos Históricos.

La defensa y conservación del Patrimonio histórico español que se halla encomendada a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y se llevan a cabo en el seno de ésta, por medio de la Dirección General de Patrimonio Cultural, exigen, de manera urgente, la estructuración de sus órganos consultivos que asesoren al citado centro directivo en cada uno de los diferentes campos que constituyen el objeto de su labor.

El pleno funcionamiento de este órgano consultivo se hace cada día más necesario, sobre todo si tenemos en cuenta la importancia trascendental de la conservación y rehabilitación de los monumentos y conjuntos históricos que constituyen una parte esencial y principalísima de nuestro patrimonio cultural. Por todo ello, mediante esta Orden se crea dicho Consejo atribuyéndosele competencias y funciones.

La Junta de Extremadura por Decreto núme-

ro 32, de fecha 5 de mayo de 1986, creó el Consejo Regional de Cultura.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se crea el Consejo Asesor de Monumentos y Conjuntos Históricos, como órgano consultivo de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2.º—El Consejo Asesor, presidido por el Director General de Patrimonio Cultural, estará integrado por un máximo de diez miembros, nombrados y separados por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, a título personal o en representación de organismos o instituciones de carácter cultural.

Artículo 3.º—Las funciones del Consejo Asesor de Monumentos y Conjuntos Históricos son las siguientes:

— Proponer la declaración de Monumentos y Conjuntos Históricos.

— Informar de los proyectos de obras que por su importancia se le someta por la Dirección General.

— Velar por la conservación del Patrimonio.

— Informar y remitir a la Dirección General de Patrimonio los proyectos y medidas que por su importancia considere la Comisión que deben someterse al conocimiento y resolución de la Dirección General.

— Proponer a la Dirección General de Patrimonio Cultural, la adopción de cuantas medidas juzgue necesarias para proteger, enriquecer e investigar el Patrimonio Monumental y los Conjuntos Históricos.

Artículo 4.º—El Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente; en cualquier caso deberá reunirse como mínimo una vez al semestre.

La falta de asistencia de algún Asesor a tres sesiones en un año, aunque obedezca razones de enfermedad o ausencia, motivará la propuesta al Consejero de Educación y Cultura de nombramiento de Asesor a favor de distinta persona, quien ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

Artículo 5.º—Los miembros del Consejo Asesor tienen carácter honorífico y una duración anual.

Los asesores que en virtud de esta regla cesen en sus cargos, podrán volver a ser nombrados miembros del Consejo.

Artículo 6.º—Actuará como Secretario del Con-

sejo Asesor un funcionario designado por el Director General de Patrimonio Cultural.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO número 42/86, de 18 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la explotación de la concesión "El Bodonal" número 11.638, sito en el término municipal de Villar del Rey, a favor de la entidad mercantil "Pizarras Villar del Rey S. L.", con domicilio social a efectos de notificaciones en Huertas de Arriba s/n en Villar del Rey.

La entidad «Pizarras Villar del Rey S. L.», ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación de la concesión «El Dodonal» número 11 638, con el fin de poder continuar su actividad extractiva.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en los artículos 105.1 de la Ley de Minas y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de utilidad pública, lo lleva implícita el otorgamiento de la concesión de explotación en virtud de lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Se estima justificada la urgente ocupación solicitada ya que de no disponer de los terrenos cuya expropiación se pretende para poder continuar la normal actividad de extracción de pizarras por encontrarse la zona favorable de dichas

sustancias recubierta por una escombrera de anteriores explotaciones, las cuales son necesarias trasladarlas a los terrenos objeto de la expropiación.

Que las competencias sobre aprovechamientos de recursos minerales de la Sección C en las que están comprendidas las instalaciones a que se hace referencia en el presente Decreto fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1136/1984, de 29 de febrero y adscritas a la Consejería de Industria y Energía por Decreto número 57/1984 de 3 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 17 de junio de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara urgente la ocupación y bienes afectados por los trabajos de explotación de la concesión «El Dodonal» número 11.638, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Villar del Rey en la provincia de Badajoz y son los que a continuación se relacionan:

Finca rústica propiedad de doña María Trapilla Tarrío y don José María Trapilla Ortega denominada «Guerrero o Bonal» en el término municipal de Villar del Rey provincia de Badajoz. Tiene una superficie de 35-42-00 Has., y es objeto de expropiación una parte o fracción de la misma equivalente a 16-95-20 Has., cuyos límites son los siguientes:

Norte.—Con Arroyo que baja de la Fuente Bodonal y que divide el terreno de don Miguel, don Nicomedes, doña María y doña Inés Trapilla Tarrío y el de la Compañía de Pizarras Villar del Rey S. L.

Sur.—Con resto de la finca matriz.

Este.—Con el Río Guerrero.

Oeste.—Con otra parte de la finca de doña Petra Tarrío Trapilla.

Dado en Mérida, a 18 de junio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,
ANTONIO ROSA PLAZA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 19 de junio de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se publica la resolución de la Convocatoria de pruebas selectivas para las diversas plazas convocadas por Orden de esta Consejería de 14 de agosto de 1985.

La Orden de 14 de agosto de 1985, dictada por esta Consejería, convocando pruebas selectivas para la contratación laboral de Director de Hogar Escolar, Ayudante Técnico Sanitario, Auxiliar Enfermera, Auxiliar de Puericultura, Administrativo, Cocinero, Ayudante de Cocina, Subalterno y Servicio Doméstico, para la Consejería de Emigración y Acción Social, dispone en su Base Novena, punto uno, que la resolución de la selección se publicará por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo a petición del Comité de Selección.

Este Comité ha resuelto la referida convocatoria, en lo que se refiere a las categorías antes mencionadas, y formula la petición de publicación a que se ha hecho mención, por lo que cumplidos los trámites

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria de pruebas selectivas de Director Hogar Escolar, Ayudante Técnico Sanitario, Auxiliar de Enfermera, Auxiliar de Puericultura, Administrativo, Cocinero, Ayudante de Cocina, Subalterno y Servicio Doméstico, efectuadas para la contratación laboral de personal para la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social, según la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 14 de agosto de 1985, y adoptada por el Comité constituido al efecto según dispone la Base Octava de la convocatoria señalada.

Artículo 2.º—Se ordena también la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y la Consejería de Emigración y Acción Social, de las listas conteniendo

todas las calificaciones de los aspirantes que han realizado la totalidad de las pruebas, en las categorías a que se hace mención en la presente Orden; así también se expondrán las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes a Educadores, cuya convocatoria fue resuelta por Orden de 10 de diciembre de 1985 de esta Consejería.

Artículo 3.º—Habiendo sido advertidos errores en la lista de aspirantes que han obtenido plazas de Educadores, publicada por Orden de 10 de diciembre de 1985, de la Consejería de Presidencia y Trabajo donde dice: «Gutiérrez Pérez, Josefa», debe decir «García Pérez, Josefa»; donde dice «Morán Marín, Beñoga» debe decir «Morán Martín, Begoña»; y donde dice «Galet Macedo, Carmen», debe decir «Galet Macedo, María del Carmen».

Cáceres, a 19 de junio de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCANA

Ilmos señores Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social y Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Cáceres.

Don Gabriel Candela Maestu, Secretario del Comité de Selección constituido para resolver la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación laboral de personal para la Dirección General de Centros de la Consejería de Emigración y Acción Social, a tenor de lo dispuesto en la Base Novena de referida convocatoria

C E R T I F I C A :

Que en sesiones celebradas por el Comité de Selección, según consta en las actas que obran en poder del que suscribe, se resolvió la calificación de las pruebas selectivas para plazas de Director Hogar Escolar, Ayudante Técnico Sanitario, Auxiliar de Enfermera, Auxiliar de Puericultura, Administrativo, Cocinero, Ayudante de Cocina, Subalterno y Servicio Doméstico, habiendo obtenido plazas los siguientes:

Categoría profesional	N.º de orden	Apellidos y nombre	Puntuación obtenida
Director Hogar Escolar	1	Uzquiza Ojeda, Francisco Diego	14
Ayudante Técnico Sanitario	1	Gómez Barquero, Inés María	13'50
Ayudante Técnico Sanitario	2	Escudero Gómez, Ana	13
Ayudante Técnico Sanitario	3	Castro Chamorro, María Teresa	12
Auxiliar de Enfermera	1	García Flores, Cipriana	19'80
Auxiliar de Enfermera	2	García González, María Angeles	17'20
Auxiliar de Enfermera	3	Collado Cruz, Carmen	16'20
Auxiliar de Enfermera	4	Pastor Oliva, María Asunción	16
Auxiliar de Puericultura	1	Valverde Domínguez, Santa	17'80
Auxiliar de Puericultura	2	Bodeguero Romero, Laura	17'20
Auxiliar de Puericultura	3	Castellano Martín, María Carmen	17'10
Auxiliar de Puericultura	4	Guerra Fresneda, Ana María	17'10
Auxiliar de Puericultura	5	Galet Macedo, María de la Paz	16'90
Auxiliar de Puericultura	6	Parejo Vázquez, Francisca Isabel	16'60
Auxiliar de Puericultura	7	Sánchez Agudo, María Pilar	16'40
Auxiliar de Puericultura	8	Ramos Sánchez, María Victoria	16'25
Auxiliar de Puericultura	9	Chacón Belmonte, M.ª Encarnación	16
Auxiliar de Puericultura	10	Molina Hidalgo, Purificación	16
Auxiliar de Puericultura	11	Redondo Cancho, María Dolores	16
Auxiliar de Puericultura	12	Pérez Laguna, Agustina	15'90
Auxiliar de Puericultura	13	Valle Gómez, Valeriana	15'75
Auxiliar de Puericultura	14	López Galindo, María Montaña	15'70
Auxiliar de Puericultura	15	López Hernández, María Luisa	15'70
Auxiliar de Puericultura	16	Alvarez Fernández, Lucía María	15'50
Auxiliar de Puericultura	17	Gutiérrez Peña, María Milagros	15'50
Auxiliar de Puericultura	18	Calle Palacios, María Milagros	15'40
Auxiliar de Puericultura	19	Romero Ruiz, María Isabel	15'40
Auxiliar de Puericultura	20	Corrales Nevado, Eladia	15'25
Auxiliar de Puericultura	21	Delgado Díaz, María Dolores	15'25
Auxiliar de Puericultura	22	Redondo Murillo, Antonio	15'20
Auxiliar de Puericultura	23	Jiménez Pinilla, Julia	15'10
Auxiliar de Puericultura	24	Collado Cruz, Carmen	14'75
Auxiliar de Puericultura	25	Pulido Díaz, María Luz	14'75
Auxiliar de Puericultura	26	Bernal Pérez, María Antonia	14'70
Auxiliar de Puericultura	27	Sánchez Alegre, María Rosario	14'70
Administrativo	Desierto		
Cocinero	1	Pizarro Sánchez, Antonio Fco.	15
Ayudante de Cocina	Desierto		
Subalterno	1	Corbacho Díaz, Saturnino	16'20
Servicio Doméstico	1	Hernández De Cáceres, Saturnina	17'60
Servicio Doméstico	2	Martín Avila, Rosa María	16'40
Servicio Doméstico	3	Mayordomo Avila, Juana	15'90
Servicio Doméstico	4	Pérez Lázaro, Isabel	14'20

El Comité de Selección, en virtud de lo dispuesto en la Base Novena, punto cuarto, ha determinado que podrán ser tenidos en cuenta para contrataciones de carácter temporal, eventual o interina, aquellos aspirantes que hayan obtenido o superado los diez puntos.

Se acordó remitir la presente resolución al excelentísimo señor Consejero de Presidencia y Trabajo, al objeto de que por el mismo se ordene, si procede, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente.

Y para que así conste, expide la presente en Cáceres a 30 de abril de 1986.

GABRIEL CANDELA MAESTU

ORDEN de 19 de junio de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Junta de Extremadura.

Siendo necesario cubrir puestos de trabajo en distintas Consejerías de la Junta de Extremadura para el mejor desarrollo de la gestión encomendada, previo informe favorable de la Comisión Superior de la Función Pública, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de conformidad con lo dispuesto en Decreto 10/1985, de 1 de abril y el Real Decreto 2671/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, convoca el presente concurso que se regirá por las siguientes

B A S E S :

Primera.—Se convocan puestos de trabajo de las características y demás circunstancias que se señalan en el Anexo I de la presente Orden.

Segunda.—Podrán tomar parte en el presente concurso todos los funcionarios de carrera de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos y aquellos cuyo destino actual haya sido obtenido en virtud de la Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 1985.

Los funcionarios reingresados con destino provisional tendrán la obligación de participar, siempre que reúnan los requisitos necesarios.

Tercera.—Podrán solicitar cuantos puestos se incluyen en el Anexo I de la presente Orden, así como las resultas que pudieran producirse como consecuencia de este concurso.

Cuarta.—Las solicitudes, para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, se ajustarán al modelo publicado como Anexo II de esta Orden. En el caso de ser varios los puestos solicitados se relacionarán por orden de preferencia.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, Plaza de la Constitución número 1, Mérida, en cualquiera de las Consejerías de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas antes de 48 horas a la Dirección General de la Función Pública, o bien de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No se admitirán aquellas instancias que no hayan sido registradas de entrada dentro del plazo antes señalado, en alguno de los registros o dependencias mencionados.

Los solicitantes están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicio, quien dará traslado a la Secretaría General Técnica correspondiente.

Quinta.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de 48 horas si radica en la misma localidad, o de 10 días, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

Sexta.—Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles, comprometiéndose los funcionarios

que los obtengan a desempeñarlos durante un período de dos años, no pudiendo concurrir durante dicho período a ningún concurso, salvo aquellos que hubieren obtenido puesto de libre designación y hubieran cesado en el mismo.

Séptima.—Los puestos de trabajo que se convocan, serán adjudicados con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1.—Los requisitos necesarios que se especifican en el Anexo I para cada puesto de trabajo actuarán como excluyentes.

2.—En el caso de que el puesto pueda ser ocupado por funcionarios pertenecientes a distintos Grupos, el de mayor categoría excluirá a los siguientes, siempre que reúna los requisitos que se especifican en «otros méritos».

3.—Los méritos preferentes con arreglo al siguiente baremo:

a) Por ocupar o haber ocupado puesto de trabajo calificado de estructura con complemento de destino de nivel igual o superior a 17, 1 punto por el primer año completo y 1 punto por cada año o fracción superior a 6 meses en el tiempo que exceda al primer año, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por ocupar o haber ocupado puesto de trabajo calificado de estructura con complemento de destino entre los niveles 12 al 16, ambos inclusive, 0'60 puntos por el primer año completo y 0'60 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en el tiempo que exceda al primer año, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros oficiales de formación de funcionarios 0'50 puntos por los de duración superior a 6 meses y 0'20 puntos por los de duración inferior, hasta un máximo de 2 puntos, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite.

d) Los títulos académicos relevantes para el desempeño del puesto de trabajo que se solicita, distintos de los exigidos como necesarios, se valorarán con 0'50 puntos las calificadas como superiores y 0'25 puntos las de nivel medio, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

e) Por cada año de servicio completo prestado a las Administraciones Públicas, 0'1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

4.—Otros méritos, especificados en el Anexo I de la convocatoria para cada puesto de trabajo que se estimen adecuados para determinar la ma-

yor idoneidad de los aspirantes, y en especial la experiencia en áreas de trabajo similares. Su valoración total no podrá ser superior a 10 puntos.

Octava.—La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas es de 8 puntos en total.

Novena.—Con independencia de la valoración máxima de 25 puntos que permite la base 7.^a se atribuirán 3 puntos en atención a la residencia previa por razones laborales del cónyuge en la localidad y si la solicitud se refiere a puesto de trabajo del mismo o inferior nivel que aquel que se desempeñe.

Décima.—En caso de empate en la puntuación, se acudir! para dirimirla a la otorgada a los méritos preferentes alegados, por el orden establecido en la Base 7.^a, punto 3.

Undécima.—De cada uno de los méritos alegados deberá acompañarse a la instancia los documentos originales o fotocopias compulsadas que los acrediten.

Duodécima.—Los puestos que se anuncien como Jefaturas de Servicio o con Nivel igual o superior a 25, son considerados de libre designación, por lo que las condiciones y méritos de los concurrentes serán apreciados libremente.

Decimotercera.—Para la puntuación de los méritos alegados por los concursantes se constituye una Comisión de Valoración presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública y compuesta por:

— Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

— Un representante de la Inspección General de Servicios y Coordinación.

— Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública, que actuará de Secretario. Asistirán a las reuniones de la Comisión, en calidad de observadores, representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública.

Decimocuarta.—El concurso será resuelto, previo informe de la Comisión de Valoración, por el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimoquinta.—Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión del presente concurso serán resueltas, por delegación del Consejero de la Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

Decimosexta.—Los traslados de localidad que se produzcan como consecuencia del presente concurso no darán derecho a indemnización alguna.

Cáceres, a 19 de junio de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N U N O 1

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
SECRETARIA GENERAL TECNICA	Jefe de Servicio.	26	D.E.	A	—	Lob. Ciencias Políticas y Derecho. Conocimiento y experiencia en Legislación sobre la C.E./ Conocimiento y experiencia en Informática Jurídica.	MÉRIDA

A N E X O I

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.-

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
SECRETARIA GENERAL TECNICA	Jefe del Servicio de Legislación, Programación y Recursos.	26	D.E.	A/B	—	Lodo, en Derecho. Experiencia en el área de Legislación, Documentación, Recursos, Programación y Coordinación administrativa.	MÉRIDA
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y PATRIMONIO.-	Jefe de Servicio de Oficina Técnica y Consultiva.	26	D.E.	A	—	Lodo, en Derecho. Experiencia en materia de Administración Tributaria, preferentemente en relación con los impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma.	MÉRIDA
"	Jefe de Servicio de Valoraciones Urbanas.	25	D.E.	A/B	—	Pertenecer a los Cuerpos de Arquitecto Técnico - al servicio de la Hacienda Pública. Desempeño de funciones de características similares.	CÁCERES
"	Jefe de Dependencia de Relaciones con el Contribuyente.	25	D.E.	A/B	—	Pertenecer al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado o al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública. Desempeño de funciones de características similares.	CÁCERES
"	Jefe de Dependencia de Servicios Generales.	25	D.E.	A/B	—	Pertenecer al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado o al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública. Desempeño de funciones similares.	CÁCERES

ANEXO I

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.-

CENICIO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y PATRIMONIO.-	Jefe de Dependencia de Relaciones con el Contribuyente.	25	D.E.	A/B	—	Pertenecer al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado o al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública. Desempeño de funciones similares.	BADAJOS
"	Jefe Negociado de Ingresos.	14	N	C/D	—	Pertenecer al Cuerpo Gral. Administrativo o al Gral. Auxiliar. Desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	CACERES
"	Jefe de Sección de Lujo.	20	D.E.	B/C	—	Pertenecer al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública o al Gral. Administrativo. Desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	CACERES
"	Jefe del Negociado de Sucesiones.	14	N	C/D	—	Pertenecer al Cuerpo Gral. Administrativo o al Gral. Auxiliar. Desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	CACERES
"	Jefe del Negociado de Inspección.	14	D.E.	C/D	—	Pertenecer al Cuerpo Gral. Administrativo o al Gral. Auxiliar. Desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	CACERES

A N E X O I

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.-

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y PATRIMONIO.	Jefe del Negociado de Fiscal.	14	N	C/D	—	Pertenecer al Cuerpo Gral. Administrativo o Gral. Auxiliar. De Desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	CACERES
"	Jefe de Sección de Contabilidad.	20	D.E.	B	—	Pertenecer al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública. Desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	BADAJOS
"	Jefe de Sección de Lujo.	20	D.E.	B/C	—	Pertenecer al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública o al Gral. Administrativo. Desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	BADAJOS
"	Jefe de Sección de Valoraciones Urbanas.	20	N	B	—	Pertenecer al Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública. Desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	BADAJOS
"	Jefe del Negociado de Caja.	14	N	C/D	—	Pertenecer al Cuerpo Gral. Administrativo o Gral. Auxiliar. De desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	BADAJOS
"	Jefe del Negociado de Transmisiones.	14	N	C/D	—	Pertenecer al Cuerpo Gral. Administrativo o Gral. Auxiliar. De desempeño de funciones similares en Administraciones Tributarias.	BADAJOS

A N E X O I

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.—

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y PATRIMONIO.—	Jefe del Negociado de Sucesiones.	14	N	C/D	—	Pertenecer al Cuerpo Gral. Administrativo o Gral. Auxiliar. De desempeño de funciones similares/ en Administraciones Tributarias.	BADAJOS
" "	Jefe del Negociado de Recursos.	14	N	C/D	—	Pertenecer al Cuerpo Gral. Administrativo o Gral. Auxiliar. De desempeño de funciones similares/ en Administraciones Tributarias.	BADAJOS
" "	Jefe del Negociado de Notificaciones.	14	N	C/D	—	Pertenecer al Cuerpo Gral. Administrativo o Gral. Auxiliar. De desempeño de funciones similares/ en Administraciones Tributarias.	BADAJOS

A N E X O 1

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.-

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA	
SECRETARIA GENERAL TECNICA	Jefatura de Sección de Estudios y Documentación Comunitaria.	22	N	A	—	BADAJOS-MERIDA.
"	Jefatura de Sección de Programas y Acciones Comunitarias.	22	N	A	—	BADAJOS-MERIDA
"	Negociado de Información, Documentación y Publicaciones.	14	N	C/D	—	BADAJOS-MERIDA
"	Negociado de Coordinación Técnica.	16	N	B	—	MERIDA
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.-	Jefatura de Negociado de Ejecución y Control (Unidades de Programas Ganaderos).	14	N	B	—	CACERES
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA AGRARIAS.	Jefe de Servicio de Comercio Interior y Promoción Comercial.	26	D.E.	A	—	MERIDA

01105 MERITOS

Experiencia en Legislación y documentación agrícola de la CEE/ y estudios sobre la agricultura extremeña.

Ingeniero Agrónomo. Experiencia en programas agrarios y ayudas/ estructurales de la C.E.E.

Experiencia en organización de documentación, archivos y publicaciones. Experiencia en documentación de la CEE. Experiencia de trabajo en Organismos Internacionales.

Ingeniero Técnico Agrícola. Experiencia en coordinación y gestión administrativa de Programas Conocimientos de Informática y Estadística.

Ingeniero Técnico Agrícola. Conocimiento programas Desarrollo Ganadero y Ganadería Extensiva.

Lobo. en Económicas o Empresariales. Experiencia en Comercio Interior y promoción comercial. Conocimiento Informática. Idiomas: Francés o Inglés y otras titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo.

A N E X O I

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.—

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.	Jefe de Negociado de Análisis de Vinos y derivados.	14	N	A/B	—	Lodo. en Ciencias Químicas o Ingeniero Técnico Agrícola.	ALJENDRALEJ
" " "	Jefe de Sección de Asuntos Administrativos.	22	D.E.	A/B	—	Lodo. en Ciencias Económicas y/ Empresariales. Lodo. en Derecho. Diplomado en Empresariales. Experiencia en Contabilidad e Informática.	MÉRIDA
DIRECCION GENERAL INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIA.—	Jefatura de Servicio de Investigación Agraria.	26	D.E.	A	—	Dr. Ingeniero Agrónomo. Experiencia en puesto de trabajo similar. Publicaciones sobre temas de Investigación Agraria. Inglés y Francés.	BADAJOS-LA ORDEN
" " "	Jefatura Adjunta del Servicio de Investigación Agraria.	25	D.E.	A	—	Dr. Ingeniero Agrónomo. Experiencia en Investigación Agraria de al menos 3 años. Idioma: Inglés. Publicaciones específicas.	BADAJOS-LA ORDEN
" " "	Jefatura de Departamento de Producción Animal, Pastos, Fertilizantes y SIA. (Con categoría de Jefe de Sección).	22	D.E.	A	—	Dr. Ingeniero Agrónomo. Experiencia en trabajos de investigación agraria de al menos 3 años, en Producción Animal, Pastos y Fertilizantes. Experiencia en puesto de trabajo similar. Idioma: - / Francés.	BADAJOS-LA ORDEN

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.-

CONTEO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALID.
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GRAL. DE INVESTIGACION, EXT. Y CAPACITACION.-	Jefatura de Departamento de - Hortofruticultura del Servicio de Investigación Agraria. (Con categoría de Jefe de Sección).	22	D.E.	A	-	Ingeniero Agrónomo. Experiencia en trabajos de investigación y/o experimentación de Horticultura y fruticultura de al menos 3 años. Publicaciones. Idioma: - Francés.	BADAJOS- LA ORDEN
" "	Jefatura de Departamento de - Cultivos Extensivos del Servicio de Investigación Agraria. (Con categoría de Jefe de Sección).	22	D.E.	A	-	Ingeniero Agrónomo. Experiencia en Investigación y Experimentación de Cultivos Extensivos de/ al menos 3 años. Experiencia en puesto de trabajo o similar. Publicaciones específicas. Idioma Inglés.	BADAJOS LA ORDEN
" "	Jefatura de Sección Técnica de Apoyo a la Investigación - del S.I.A.	22	D.E.	A	-	Ing. Agrónomo. Experiencia en trabajos relacionados con investigación agraria de al menos 3/ años. Experiencia en puesto de/ trabajo similar. Idioma: Inglés.	BADAJOS- LA ORDEN
" "	Jefatura Adjunta de Servicio de Experimentación y Apoyo Tecnológico.	25	D.E.	A	-	Ing. Agrónomo. Experiencia mínima de 3 años en experimentación y/o divulgación agraria. Experiencia en el puesto de trabajo o similar. Idioma: Inglés.	BADAJOS

A N E X O 1

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.-

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GRAL. INVEST., EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.-	Jefatura de Agencia Comarcal del SEYCA. (Con categoría de Jefe de Negociado)	14	N	B	--	Agente del SEYCA o similar. Ex- periencia mínima de 2 años en en promoción y divulgación Agra- ria. Ingeniero Agrónomo, Veteri- nario, Ingeniero de Montes, In- geniero Técnico Agrícola o Inge- niero Técnico Forestal.	CABEZA DE BUEY.-
"	Especialista en Cooperación y Agricultura de Grupo del SEYCA, con categoría de Jefe/ de Negociado.	14	N	B	--	Ing. Agrónomo, Veterinario, Ing. de Montes, Ing. Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal. - Agente del SEYCA. Experiencia - mínima de 2 años en Promoción y Asesoramiento a agrupaciones - agrarias.	BADAJOS
"	Jefatura de Negociado de Explo- tación de Capacitación y Expe- riencias Agrarias del SEYCA.	14	N	B	--	Ing. Agrónomo, Veterinario, Ing. Montes, Ing. Técnico Agrícola o Ing. Técnico Forestal. Experiencia mínima de 2 años en ganade- ría extensiva y pastos. Expe- riencia en Capacitación Agraria Relaciones de trabajo en el SEY- CA o similar.	NAVALMORAL I LA MATA (CECA)
"	Jefatura de Nudo. de Estudios de Capacitación y Experiencias Agrarias del SEYCA.	14	N	B	--	Ing. Agrónomo, Veterinario, Ing. Montes, Ing. Técnico Agrícola o Ing. Técnico Forestal. Experiencia mínima de 3 años. Certificado de/ aptitud pedagógica.	NAVALMORAL I LA MATA (CECA)

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.-

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALID.
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GRAL. DE INVEST. EXT. Y CAPACITACION AGRARIA	Jefatura de Negociado de Administración de Centro de Capacitación y Experimentación Agraria del SEYCA.	14	N	C/B	—	—	MORALEJA
"	Especialista en Cooperación y Agricultura Grupo del área de Vegas Bajas. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	Ing. Agrónomo, Veterinario, Ing. Montes, Ing. Técnico Agrícola o Ing. Técnico Forestal. Experiencia en trabajos relacionados con la especialidad dentro del área.	TALavera LA REAL
"	Especialista en control de campos de ensayo del servicio de Experimentación y apoyo tecnológico. (Con categoría de Jefe de Negociado.)	14	N	B	—	" " " "	PLASENCIA
"	Especialista en caprino en el área de la Vera. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " "	JARAIZ DE LA VERA
"	Jefatura de Negociado de Estudios del Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias.	14	N	B	—	" " " "	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS
"	Especialista en ganadería extensiva en el área de Campo Arañuelo. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " "	NAVALMORAL LA MATA

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.-

CARRERA DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GRAL. DE INVEST. EXT. Y CAPACITACION AGRA.	Especialista en Ayudas Institucionales en el área del Norte/ de Cáceres. (Con categoría de/ Jefe de Negociado).	14	N	B	—	Ing. Agrónomo, Veterinario, Ing. Montes, Ing. Técnico Agrícola, - Ing. Técnico Forestal. Experiencia en trabajos relacionados con la especialidad dentro del área.	PLASENCIA
"	Especialista de Cultivos Extensivos en el área de Vegas Bajas. (Con categoría de Jefe de Negociado.)	14	N	B	—	" " " "	MÉRIDA
"	Especialista en Horticultura en el área de la Vera. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " "	VILLANUEVA DE LA VERA.
"	Especialista en Apicultura en área de dehesas del Suroeste. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " "	MONESTERIO
"	Especialista en Ayudas Institucionales en el área de Barros. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " "	VILLAFRANCA BARROS.-
"	Especialista en Apicultura y Acuicultura en área de dehesas centro. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " "	ARROYO DE LA LUZ.-

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.—

CORPO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GRAL. DE INVEST. EXT. Y CAPAC. AGRARIAS.	Especialista en ayudas institucionales del área de Vegas Bajas. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	Ing. Agrónomo, Veterinario, Ing. Montes, Ing. Técnico Agrícola o Ing. Técnico Forestal. Experiencia en trabajos relacionados con la especialidad dentro del área.	BADAJOS
"	Especialista en Horticultura en el área de Vegas Bajas. Con categoría de Jefe de Negocio.	14	N	B	—	" " " "	BADAJOS
"	Especialista Cultivos Leñosos en el área de Barros. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " "	ALMENDRALE.
"	Especialista Ayuda Institucionales en el área del Alagón-Arroyo. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " "	MONTEHERMO
"	Especialista en Ayudas Institucionales en el área de dehesas del Suroeste. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " "	JEREZ DE LOS CABALLEROS
"	Jefatura de Negociado de Horticultura.	14	N	B	—	Ingeniero Técnico Agrícola. Experiencia mínima de 5 años en investigación agraria. Publicaciones específicas.	LA ORDEN (Quaxajira)

A N E X O I

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.-

CARRERA DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		MÉRITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECÍFICA		
DIRECCION GRAL. INVEST., EXT. Y CAPACT. AGRARIAS.	Especialista cultivos leñosos en el área de la Dehesa del - Suroeste. (Con categoría de - Jefe de Negociado).	14	N	B	—	Ing. Agrónomo, Ing. de Montes, - Veterinario, Ing. Técnico Agríco la, Ing. Técnico Forestal. Expe- riencia en trabajos relacionados con la especialidad dentro del - área.	FRECEVAL I LA SIERRA.
"	Especialista en cultivos ex- tensivos del área de Vegas Al- tas. (Con categoría de Jefe - de Negociado).	14	N	B	—	" " " " "	MIAJADAS
"	Especialista en cooperación y agricultura de campo en el/ área de Dehesas del Suroeste. (Con categoría de Jefe de Ne- gociado).	14	N	B	—	" " " " "	ZAFRA
"	Especialista en ganadería ex- tensiva en el área de Barros. (Con categoría de Jefe de Ne- gociado).	14	N	B	—	" " " " "	SANTA MAR
"	Especialista en Ayudas Insti- tucionales en el área de Ve- gas Altas. (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	" " " " "	VILLANUEVA SERENA.
"	Especialista cultivos exten- sivos en el área de Alagón-/ Arroyo. (Con categoría de Je- fe de Negociado).	14	N	B	—	" " " " "	COBLA

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO.—

CARRERA DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		MÉRITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GRAL. INVEST., EXT. Y CAPACT. AGRARIAS.	Especialista en cultivos exten- sivos en el área de la Vera. - (Con categoría de Jefe de Nego- ciado.)	14	N	B	—	Ing. Agrónomo, Ing. de Montes, - Veterinario, Ing. Técnico Agríco- la o Ing. Técnico Foresta. Expe- riencia en trabajos relacionados con la especialidad dentro del - área.	JARAIZ DE LA VERA.—
" "	Especialista en vacuno y porci- no extensivo en el área de De- hesas del Suroeste. (Con cate- goría de Jefe de Negociado).	14	N	E	—	" " " "	OLIVENZA
DIRECCION GRAL. DE COMER- CIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.	Jefe del Laboratorio Agrario de Extremadura (Con categoría de Jefe de Negociado).	14	N	B	—	Ing. Agrónomo. Experiencia en - en puestos de trabajo similar.	CACERES

A N E X O I

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA.-

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
SECRETARIA GENERAL TECNICA	Jefe de Sección de Legislación e Informes Jurídicos y Documentación.	20	N	A	—	Ldo. en Derecho. Experiencia en Asesoría Jurídica en la Administración.	CACERES
" "	Jefe de Negociado.	15	D.E.	A,B,C,D	—	Experiencia presupuestaria y control de gasto.	MERIDA
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.-	Jefe de Sección.	22	D.E.	A,B,C	—	Ldo. en Historia. Experiencia en Patrimonio Histórico Artístico.	MERIDA
" "	Jefe de Negociado.		D.E.	A,B,C,D	—	Experiencia en Patrimonio Histórico Artístico.	MERIDA
DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.-	Jefe de Sección de Juventud y Deportes.	20	N	A	—	Profesor Educación Física. Maestría. Experiencia Juventud y Deportes.	BADAJOS

A N E X O I

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	JORNADA	REQUISITOS NECESARIOS		OTROS MERITOS	LOCALIDAD
				GRUPO	TITULACION ESPECIFICA		
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS SANITARIOS Y ATENCION PRIMARIA.-	Jefe de Negociado de Registro Sanitario de Industrias Alimentarias.	15	D.E.	A	—	Lobo. en Veterinaria. Diplomado en Sanidad. Dos años de experiencia en puesto similar.	MERIDA
" " "	Jefe de Negociado enfermedades crónicas y drogodependencia.	15	N	A	—	Lobo. en Medicina. Experiencia en materia propia del puesto de trabajo.	MERIDA
" " "	Jefe Negociado Protección Materno-infantil.	15	N	A	—	Lobo. en Medicina. Especialidad Pediatría y Puericultura. Experiencia en materia propia del puesto de trabajo.	MERIDA

A N E X O I I

D., funcionario de carrera de la Junta de Extremadura, número de Registro de Personal (si se carece de N. R. P. expresar el D. N .I.), procedente del Cuerpo o Escala de, adscrito a la Consejería de y con destino en (localidad) y ocupando el puesto de trabajo de (indicar denominación y nivel retributivo) , ante V. I.

EXPONE: Que deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de fecha para cubrir puestos de trabajo de Complemento de Destino en la Junta de Extremadura, relaciona los méritos que considera deban ser computados con arreglo a las Bases de la convocatoria.

- Grupo al que pertenece
- Titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo
- Características del puesto de trabajo que actualmente ocupa
- Expresión de los méritos que como preferentes se exige

VALORACION DEL TRABAJO EN PUESTOS ANTERIORES:

- a) Puesto de trabajo calificado de estructura, nivel 17 o superior, 1 punto el primer año completo y 1 punto por cada año o fracción superior a 6 meses en lo que exceda al primer año
- b) Puesto de trabajo calificado de estructura entre los niveles 12 al 16, 0'60 puntos el primer año completo y 0'60 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en lo que exceda al primer año

CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO:

- c) Diploma o Certificado de cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, 0'50 puntos por curso de duración superior a 6 meses y 0'20 puntos por los de duración inferior

ANTIGÜEDAD:

Servicios prestados a las Administraciones Públicas 0'10 puntos por cada año completo

Conforme a lo cual, solicita la adjudicación de la(s) siguiente(s) plaza(s) (relacionadas por orden de preferencia):

.....
.....
.....
.....
.....

Por lo que eleva a V.I. la presente solicitud, a cuyo objeto se acompaña documentación justificativa de los datos que se consignan y que figuran en relación adjunta.

(Fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de junio de 1986, sobre contratación directa de asistencia técnica al diseño de enclaves en la Comarca de la Vera de Cáceres.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente hace público que, habiendo obtenido la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno, se va a proceder, por el procedimiento de contratación directa, a la ejecución del trabajo titulado «Asistencia técnica al diseño pormenorizado de los enclaves y unidades de actuación comprendidos en el Planeamiento redactado en los 18 municipios de la Comarca de la Vera de Cáceres, y a la definición de las propuestas para la Ordenación Territorial de la Vega del Tiétar en dicha Comarca», cuyo presupuesto total es de 9.520.000 pesetas y el plazo de ejecución de doce meses.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.º de la Ley 9/85, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986.

Mérida, 3 de junio de 1986.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de FINALIMA-Comunidad de Regantes Santa Isabel, con domicilio en Finca El Baldío, Casatejada, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea particular de la Comunidad.
Final: C. T. proyectado.
Términos municipales afectados: Casatejada.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Longitud en m.: 185.
Materiales: Apoyos metálicos y hormigón.
Conductores Al-Ac 31'1 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca El Baldío. Casatejada.
Número de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 13.200±5% 398-230 V.
Presupuesto en pesetas: 3.536.444.
Finalidad: Riegos.
Referencia del expediente: AT-4.186.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 27 de mayo de 1986.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Francisco Galeano García y otros.
Domicilio: Avda. de Villanueva, 16. Badajoz.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 22.495

Origen: Apoyo 115 línea Riosa.
Final: C. T. que se describe.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 6'542.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto P. K. 13'2 C-436 en Badajoz.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.
Finalidad de la instalación: Electrificar finca.
Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 22.945/11.986

Origen: Apoyo 33 línea del peticionario, expediente: 22.495.

Final: C. T. Sr. Nevado que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'168.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto P. K. 12'1 C-436 en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación bodega.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 22.495/11.987

Origen: Apoyo número 50 línea del peticionario, expediente: 22.495.

Final: C. T. Sr. Galeano que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'934.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto P. K. 12 C-436 en Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto total: 15.753.587 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de abril de 1986.

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/

1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Domicilio: Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/11.994

Origen: Apoyo 12 L.A.T., E.T.D. Medellín-Riegos Mengabril.

Final: Apoyo número 6 derivación a C. T. Cerro R.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'696.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Emplazamiento: Zona riegos Mengabril en Don Benito.

Finalidad de la instalación: Sustituir línea de apoyos de madera por metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/11.995

Origen: Apoyo 74 línea riegos Villanueva (segundo tramo).

Final: C. T. Retamar Gordo.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'542.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Emplazamiento: Junto C. T. Retamar Gordo en Don Benito.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/11.996

Origen: Apoyo 21 línea riegos margen izquierda, Río Guadiana.

Final: C. T. Olivar del Soto núm. 2.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'737.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Emplazamiento: Junto C. T. Olivares del Soto en Don Benito.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA: Expediente n.º 10.177/11.997

Origen: Apoyo número 6 derivación a C. T. 2 Olivar del Soto.

Final: C. T. Vegas del Conde.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0'564.
 Tensión de servicio: 13'2 KV.
 Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.
 Apoyos: Metálicos y hormigón.
 Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Vegas del Conde en Don Benito.
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 50 KVA.
 Relación de transformación: 13'2/0'38-0'22 KV.
 Finalidad de la instalación: Mejorar servicio en zona de riegos
 Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/11.998

Origen: Apoyo 32 línea riegos margen derecha Río Guadiana.
 Final: C. T. El Soto número 2.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0'482.
 Tensión de servicio: 13'2 KV.
 Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.
 Apoyos: Metálicos y hormigón.
 Aisladores: Cristal cadena.
 Emplazamiento: Junto C. T. Soto número 2 en Don Benito.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/11.999

Origen: Apoyo 34 línea riegos margen izquierda Río Guadiana.
 Final: Apoyo 45 misma línea.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 1'498.
 Tensión de servicio: 13'2 KV.
 Conductores: Al-Ac 3 x 54'6 mm.² de sección.
 Apoyos: Metálicos y hormigón.
 Aisladores: Cristal cadena.
 Emplazamiento: T. M. de Don Benito.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.000

Origen: Apoyo 17 línea El Torviscal.
 Final: Apoyo 10 línea derivación a C. T. Charco La Mesa.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 1'117.
 Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.
 Apoyos: Metálicos y hormigón.
 Aisladores: Cristal cadena.
 Emplazamiento: Zona riegos Villanueva de la Serena.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.001

Origen: Apoyo 38 línea riegos margen izquierda Río Guadiana.
 Final: Apoyo número 1 derivación a C. T. Las Arenas.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0'172.
 Tensión de servicio: 13'2 KV.
 Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.
 Emplazamiento: Zona riegos Don Benito.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 10.184.096 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de abril de 1986.

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

ANUNCIO sobre concurso para contratación del Servicio de Recogida de Basuras.

El Ayuntamiento de Guadalupe convoca concurso para contratar el Servicio de Recogida de Basuras.

La duración del contrato será de cinco años.

El tipo máximo de licitación es de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas por cada año.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, en cuyo exterior se hará constar que contiene proposición para el concurso de Recogida de Basuras y según modelo adjunto.

En el sobre se incluirá la declaración de no estar incurso el contratista en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad y el resguardo acreditativo de la garantía provisional, cuya ga-

rantía se constituirá en metálico y por importe de treinta y cinco mil pesetas en la Depositaria Municipal.

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura).

Se presentarán en Secretaría Municipal, en horas de diez a catorce.

La apertura de proposiciones se realizará en el Ayuntamiento, a las 21 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones puede examinarse en Secretaría durante todo el tiempo de presentación de proposiciones, pero las reclamaciones contra el mismo sólo se admitirán dentro de los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. núm., enterado del pliego de condiciones para la contratación del Servicio de Recogida de Basuras, en nombre y representación de (1), ofrece prestar el servicio por la cantidad de (2) pesetas al año, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego. Asimismo ofrece las siguientes referencias, mejoras o sugerencias para la mejor prestación del servicio (Fecha y firma).

- (1) Propia o de la persona o entidad a la que presente, cuya representación acreditará.
- (2) En letra.

Guadalupe, 6 de junio de 1986.

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1
MERIDA (Badajoz)

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres

Franqueo concertado 07/8